CONTRATO N°55/18

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por DON MARIO FATECHA , en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 677.848**; y el ***PROF. DARIO RIQUELME***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. N° 1.384.062**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma **"EMPORIO FERRETERÍA SRL"** *CON RUC N° 80002756-6* domiciliado en el barrio terminal en lka calle Paraíso esq. Yuasy'y n° 999 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. Axel Corvalan Amigo con CI N° 461.997 en calidad de Representante legal, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO.*LA GOBERNACIÓN*** a adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***PROVISIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS SANITARIOS Y DE FERRETERÍACORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 Y LOTE N° 2,*** cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°341.049

CLAUSULA CUARTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD),

EMPORIO Ferretería S.R.L.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°405/2018

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

		0LOTE NRO: 1 Materiales Eléctricos					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	Fluorescente 40 W	Unidad	200	artef	china	8.000	1.600.000
2	Foco de Bajo Consumo 20w	Unidad	100	elektron	china	20.000	2.000.000
3	Foco de Bajo Consumo 105w	Unidad	25	argo	china	100.000	2.500.000
4	Cable de 6 mm (por rollo)	Unidad	5	induscabo	brasil	350.880	1.754.400
5	Cable de 4 mm (por rollo)	Unidad	10	induscabo	brasil	242.180	2.421.800
6	Cable de 2 mm (por rollo)	Unidad	10	inpaco	nacional	165.590	1.655.900
7	Llave de Un Punto	Unidad	50	conatel	uruguay	14.190	709.500
8	Cinta aisladora electrica autovulcanizante	Unidad	30	tacsa	argentina	9.590	287.700
9	Porta foco Grande de Porcelana	Unidad	25	flight	china	8.000	200.000
10	Porta foco chico p/ Bajo consumo DE 20W	Unidad	25	flight	china	5.000	125.000
11	Llave Bipolar	Unidad	30	hyundai	china	26.390	791.700
PRECIO TOTAL LOTE N° 1							**14.046.000**
		LOTE NRO: 2 Artículos sanitarios y de ferretería					
1	Cinta Teflon	Unidad	50	puma	Brasil	6.400	320.000
2	Tapa de inodoro (comun blanco)	Unidad	30	orion	nacional	23.950	718.500
3	Sisterna alta	Unidad	22	orion	nacional	44.000	968.000
4	Gomita para canilla	Unidad	100	ramos	argentina	3.200	320.000
5	Llave de paso con campana	Unidad	10	flight	china	60.000	600.000
6	Canilla de media	Unidad	20	ramos	argentina	42.000	840.000
7	Conexión flexible con malla	Unidad	50	flight	china	12.000	600.000
8	Caño de 3/4 por metro	Metros	60	krona	brasil	4.190	251.400
9	Caño de 1/2 por metro	Metros	60	krona	brasil	2.630	157.800
10	Manguera por Metro	Metros	100	tramontina	brasil	2.580	258.000
11	Tarraja de 3/4	Unidad	2	meikon	Brasil	24.000	48.000
12	tarraja de 1/2	Unidad	2	meikon	brasil	21.600	43.200
PRECIO TOTAL LOTE N° 2							5.124.900

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: *Gs. 19.170.900 (Guaraníes diez y nueve millones ciento setenta mil novecientos) correspondiente al lote n° 1 y 2*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del

EMPORIO Ferretería S.R.L.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen Gobernación de Cordillera.

La recepción será de 8 días hábiles después de haber recibido la orden de compra, éstos deberán ser realizados de conformidad a las especificaciones técnicas. Dicha orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por el personal del Departamento de Patrimonio

CLAUSULA OCTAVA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: secretaria de Obras Publicas

CLAUSULA NOVENA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. -

CLAUSULA DECIMA MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA decima primera. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

EMPORIO Ferreteria S.R.L.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018. ----------

Prof. Darío Miguel Riquelme
Secretario General

Don Mario Esteban Fatecha
Gobernador

Sr. Axel Corvalan Amigo
CI Nº 461.997- RUC 80002756-6
"EMPORIO FERRETERIA SRL"
EMPORIO
Ferretería S.R.L.